

Tablas de salarios año 2007

PROVISIONAL

Personal fijo en plantilla

Niveles	Salario mes euros	Salario año euros	Hora extra euros/hora	P. Penosidad peligrosidad euros/hora	Plus nocturnidad euros/hora
Nivel 1.1.	1.153,26	17.298,90	13,43	0,94	1,46
Nivel 1.2.	1.064,95	15.974,25	12,33	0,89	1,35
Nivel 1.3.	1.064,95	15.974,25	12,25	0,86	1,35
Nivel 1.4.	1.018,47	15.277,05	11,73	0,82	1,29
Nivel 1.5.	1.017,88	15.268,20	11,62	0,82	1,29
Nivel 1.6.	998,04	14.970,60	11,49	0,81	1,27
Nivel 1.7.	969,62	14.544,30	11,11	0,79	1,23
Nivel 1.8.	966,61	14.499,15	11,06	0,79	1,23
Nivel 1.9.	933,93	14.008,95	10,67	0,74	1,18
Nivel 1.10.	900,12	13.501,80	10,65	0,79	1,14
Nivel 1.11.	894,39	13.415,85	10,57	0,78	1,13
Nivel 1.12.	893,37	13.400,55	10,41	0,78	1,13
Nivel 1.13.	860,78	12.911,70	10,36	0,78	1,09
Nivel 1.14.	860,78	12.911,70	10,36	0,78	1,09
Nivel 1.16.	659,63	9.894,45	-	-	-

Personal fijo discontinuo y eventual

Niveles	Salario base/hora euros	Partes proporcs. euros	Salario hora/global euros	Hora extra euros/hora	P. Penosidad peligrosidad euros/hora	Plus nocturnidad euros/hora
Nivel 2.8.	4,90	3,26	8,16	11,06	0,79	1,23
Nivel 2.9.	4,73	3,16	7,89	10,67	0,74	1,18
Nivel 2.10.	4,56	3,04	7,60	10,65	0,79	1,14
Nivel 2.11.	4,53	3,02	7,55	10,57	0,78	1,13
Nivel 2.12.	4,53	3,02	7,55	10,41	0,78	1,13
Nivel 2.13.	4,36	2,91	7,27	10,36	0,78	1,09
Nivel 2.14.	4,36	2,91	7,27	10,36	0,78	1,09
Nivel 2.16	3,34	2,23	5,57	-	-	-

En el salario hora global está incluido el 66'67 por 100 de todas las partes proporcionales correspondientes a domingos, en su caso, sábados, festivos, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y 30 días de premio de permanencia.

La cotización a la Seguridad Social se efectuará por el salario hora global.

Se suprimen los niveles salariales 1.15 y 2.15. Los operarios que hasta ahora integraban los niveles salariales 1.15 y 2.15 pasarán a los niveles salariales 1.14 y 2.14.

En caso de existir trabajadores fijos discontinuos o eventuales en los niveles 2.1 a 2.7 cobrarán también, como los demás, por hora de trabajo efectivo. El valor de la hora se obtendrá dividiendo el salario anual de los niveles 1.1 a 1.7 entre las horas anuales de jornada.

3579

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se autoriza la fusión de «SAT», y de «Mutua Egara», Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Se ha incoado expediente en virtud de la documentación presentada por «SAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 16, con domicilio social en Sabadell, c/ Illa, n.ºs. 45-51 y «Mutua Egara», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 85, con domicilio en Terrassa, c/ García Humet, n.º 40, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 12), según la redacción dada por el Real Decreto 250/1997, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo).

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización y la docu-

mentación a que se refiere el artículo 48 de la referida norma, procede acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las actuaciones que proceda realizar a requerimiento de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Secretaría de Estado, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se autoriza, con efectos de 1 de enero de 2007, la fusión de «SAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 16 y de «Mutua Egara», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 85, aprobando la denominación de «EGARSAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 276, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, que quedará inscrita con la fecha de efectos antes citada en el registro correspondiente.

Segundo.—La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin que se abra respecto de las mismas proceso liquidatorio y quedando obligadas a la cumplimiento de los acuerdos de fusión, así como a la realización de las actuaciones señaladas en la parte expositiva de la presente Resolución.

Tercero.—La fianza estará constituida por la suma de las correspondientes a las Mutuas que se extinguen, autorizándose a tal efecto el cambio de titularidad, a favor de la nueva Entidad, de las referidas fianzas, que continuarán a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuarto.—Se aprueban los modelos de «Documento de Asociación», de «Documento de Proposición de Asociación» y de sus correspondientes anexos, así como los Estatutos Sociales de la nueva Entidad.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

3580

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se autoriza la fusión de «Reddis Unión Mutual» y de «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Se ha incoado expediente en virtud de la documentación presentada por «Reddis Unión Mutual», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 19, con domicilio social en Reus (Tarragona), c/ Roser, n.º 107 y «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 38, con domicilio en Tarragona, c/ Pin i Soler, N.º s. 12 y 14, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 12), según la redacción dada por el Real Decreto 250/1997, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo), en la que ambas Mutuas solicitan que se autorice su fusión y que se asigne a la nueva entidad el número 3 en el registro correspondiente, por pertenecer el mismo a una Mutua integrada en su día en una de las que se fusionan.

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización y la documentación a que se refiere el artículo 48 de la referida norma, procede acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las actuaciones que proceda realizar a requerimiento de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Secretaría de Estado, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se autoriza, con efectos de 1 de enero de 2007, la fusión de «Reddis Unión Mutual», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 19 y de «Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 38, aprobando la denominación de «Mutua Reddis -MATT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 3, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, que quedará inscrita con la fecha de efectos antes citada en el registro correspondiente.

Segundo.–La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin que se abra respecto de las mismas proceso liquidatorio y quedando obligadas a la cumplimentación de los acuerdos de fusión, así como a la realización de las actuaciones señaladas en la parte expositiva de la presente Resolución.

Tercero.–La fianza estará constituida por la suma de las correspondientes a las Mutuas que se extinguen, autorizándose a tal efecto el cambio de titularidad, a favor de la nueva Entidad, de las referidas fianzas, que continuarán a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuarto.–Se aprueban los Estatutos Sociales de la nueva Entidad.

Madrid, 3 de enero de 2007.–El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

3581

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, por la que se publican las subvenciones concedidas conforme a la Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre de 2005), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales.

En virtud de la Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto (Boletín oficial del Estado de 8 de septiembre de 2006), se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas cuyo ámbito societario sea el estatal o esté limitado a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como en sociedades laborales, con domicilio social en dichas ciudades.

Por Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 17 de noviembre de 2006, se concedió una subvención con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 19.03.241N.475.00 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, por un importe de 60.000 euros, por la incorporación de desempleados como socios de trabajo, a la entidad relacionada en el documento que, como Anexo I acompaña a la presente Resolución y con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 19.03.241N.484.00 sendas subvenciones por un importe global de 100.000 euros a las entidades relacionadas en el documento que, como Anexo II, acompaña a la presente Resolución, por la realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social, vinculadas directamente al fomento del empleo, figurando en dicho Anexo tanto la entidad a la que se le concede la subvención como la cuantía concedida a cada una de ellas y la actividad objeto de subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas y que figuran en los Anexos que se acompañan.

Madrid, 22 de enero de 2007.–El Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, Juan José Barrera Cerezal.

ANEXO I

Relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.475.00, por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales. Convocatoria Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto. Artículo 2.a)

Expte	Nombre	NIF	Actividad	Importe de la subvención en euros
R06002	Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.	F20022109	Incorporación de desempleados como socios de trabajo.	60,000.00
Total				60,000.00

ANEXO II

Relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.484.00, por la realización de actividades de formación, difusión y pomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo. Convocatoria Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto. Artículo 2.e).

Expte	Nombre	NIF	Actividad	Importe de la subvención en euros
E06001	Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España.	G78791217	Estudio sobre la incidencia de la reforma laboral en la estabilidad en el empleo y la incorporación de trabajadores en las sociedades laborales.	29,850.00
E06002	Fundacion Tomillo.	G28979136	Curso de técnico en gestión contable y curso de técnico fiscal de entidades sociales y experto en el área laboral de entidades sociales.	32,652.00
E06003	Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado, Union de Coop.	F78606514	Proyecto para la difusión de la cooperativa de trabajo y la dinamización del empleo.	37,498.00
Total				100,000.00

3582

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del citado Servicio de proyectos plurirregionales.

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre

de 2001, por la que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra k) los mencionados programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 13,e),1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, recoge, entre las competencias atribuidas al Servicio Público